



MENDOZA, 27 AGO 2013

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 9311/13 en el que el Prof. Guillermo César PENÍN expresa su voluntad de permanecer en la actividad laboral docente universitaria prevista en la Ley N° 26.508.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la citada Ley explicita que: *los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años.*

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes al respecto producidos por la Dirección de Personal y Secretaría Académica.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 8 de agosto de 2013,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por el Prof. Guillermo César PENÍN (M.I. N° 5.095.626 – Legajo N° 16.058) referida a la **Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria** atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 26.508; en virtud de ello el docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en su cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple, efectivo, para el dictado de la asignatura "Medios de Comunicación", pertenecientes a las Carreras de Artes Visuales en el que se encuentra en uso de licencia sin goce de haberes por incompatibilidad.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar la presentación efectuada por el Prof. Guillermo César PENÍN (M.I. N° 5.095.626 – Legajo N° 16.058) referida a la **Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria** atento a que reúne las condiciones para permanecer en la Actividad Laboral Docente contemplada en el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la Ley N° 26.508, en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple, interino, para el dictado del espacio curricular "Dibujo Técnico" en las carreras de Licenciatura en Artes Plásticas y Profesorado de Grado Universitario en Artes Visuales y en el cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, interino, para el dictado del espacio curricular "Medios de Comunicación" en las carreras de Licenciatura en Artes Plásticas y Profesorado de Grado Universitario en Artes Visuales que se denomina "Optativa Grupo III: Medios de Comunicación" en la carrera de Licenciatura en Historia de las Artes Plásticas, que se cursan todas en las Carreras de Artes Visuales en los que se encuentra designado hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2013, según resolución N° 301/12-C.D.

Resol. N° **151**

Prof. Carlos Br. J. J. DE CANO
Téc. Univ. MARIANA SANTOS
2.º Dirección General Administrativa

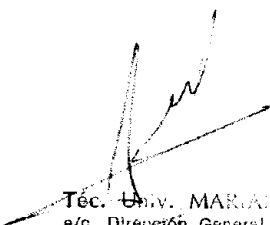


ARTÍCULO 3º.- La continuidad en los cargos interinos en los que revista el Prof. Guillermo César PENÍN será prorrogada anualmente cuando el Consejo Directivo así lo disponga y cesará indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº **151**

F. A.
ecm.



Téc. Univ. MARIANA SANTOS
a/c. Dirección General Administrativa


Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO